



Secretaría.- señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que las partes no objetaron la liquidación de costas liquidadas por la secretaría de este juzgado. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, abril 15 de 2.020

El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

**Radicación No. 086383189003201600254-00**

**Proceso: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

**Demandante: HECTOR MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

**Demandados: E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA**

**Abril 15 de 2.020**

Visto el anterior informe, éste Despacho dispone, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las partes en litigio no objetaron la liquidación de costas practicada por la secretaría de este juzgado en el presente proceso arriba referenciado, es del caso proceder a su aprobación, teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial, la cual asciende a la suma de \$ 1.228.450, a favor de HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notifica por medio de anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO